

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00105-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de memorial por medio del cual el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2180

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DAYSÍ AMPARO CORTES CORTES C.C. 66.865.778
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
RADICACION	76001-31-05-003-2023-00105-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, se observa que a archivo No. 26 del expediente digital, obra memorial allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante, quien solicita bajo gravedad de juramento, el emplazamiento de las vinculadas **YAMILETH ANGULO MONTAÑO y GLORIA MARGARITA ANGULO MONTAÑO**, por desconocer otra dirección de notificación y haber agotado la notificación a la dirección física.

Dado lo anterior se libraré listado emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y designará Curador Ad-Litem.

De otra parte, mediante auto interlocutorio No. 2080 del 15/08/2023 se tuvo por no contestada "la reforma" de la demanda por parte de los litisconsortes **CRISTIAN CAMILO ANGULO CORTES y ANDRES ESTIVEN ANGULO CORTES**. Sin embargo, lo correcto era tener por no contestada **LA DEMANDA** por parte de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo Decreto 806 de 04 de junio de 2020, de las señoras **YAMILETH ANGULO MONTAÑO y GLORIA MARGARITA ANGULO MONTAÑO**.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador **Ad-litem** de las señoras **YAMILETH ANGULO MONTAÑO y GLORIA MARGARITA ANGULO MONTAÑO**, al doctor **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** identificado con T.P N° 318.616, a quien se puede localizar en la Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiendo que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello.

TERCERO: Fijar gastos de curaduría, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** moneda corriente.

CUARTO: ACLARAR el numeral PRIMERO del auto interlocutorio No. 2080 del 15/08/2023 en el sentido de indicar que se tuvo por no contestada LA DEMANDA por parte de los litisconsortes **CRISTIAN CAMILO ANGULO CORTES y ANDRES ESTIVEN ANGULO CORTES**, y no la reforma de la demanda como se enunció.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Oficio No.1620

Doctor:
EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ
edgarmauricioperez@gmail.com

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DAYSI AMPARO CORTES CORTES C.C. 66.865.778
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00105-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en Auto No. 2180 de la fecha:

“PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo Decreto 806 de 04 de junio de 2020, de las señoras **YAMILETH ANGULO MONTAÑO y GLORIA MARGARITA ANGULO MONTAÑO. SEGUNDO: DESIGNAR** como curador **Ad-litem** de las señoras **YAMILETH ANGULO MONTAÑO y GLORIA MARGARITA ANGULO MONTAÑO**, al doctor **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** identificado con T.P N° 318.616, a quien se puede localizar en la Carrera 24 C Oeste # 6-196 apto B 205 Edificio Andalucía en la Ciudad de Cali - Valle. Librar oficio comunicando esta determinación advirtiendo que en caso de no aceptarse la designación se deberá indicar al juzgado las razones para ello. **TERCERO: Fijar gastos de curaduría**, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** moneda corriente.”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6609b8990dcaad5343d19b84aca062ed348d2f8ed7cd43e1427eedfb5c24e**

Documento generado en 29/08/2023 04:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>